



ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTA FE- VERAGUAS
TELÉFONO: 954-0936
CORREO ELECTRÓNICO: municipiodesantafe@gmail.com



MUNICIPIO DE SANTA FE
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATO No. 16
Del 14 febrero 2023

13079507
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Testimonio(a): Genesis Guevara

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA FE.

Entre los suscritos a saber: JORGE ENRIQUE CARDENAS, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-185-209, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe y conforme lo señalado en el Acuerdo No.07 del 18 de septiembre de 2018, dictado por el Concejo Municipal, por una parte representando al Municipio de Santa Fe, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha 2544634-1, Documento 825461 y dígito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal SERGIO ZARZAVILLA varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA FÉ**

CLÁUSULA SEGUNDA: LA VIGENCIA del presente contrato será por el período comprendido a partir del 1 enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2026 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios. Siempre y cuando **EL CONCESIONARIO** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas con **EL MUNICIPIO** en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por los usuarios, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida en el **Acuerdo No. 05 del 15 de marzo de 2019**, donde señala que es un valor por generación de B/. 5.20 por población estudiantil e incluye personal docente, administrativo y otros que habitualmente permanecen en los predios del Plantel.

CLÁUSULA CUARTA: **EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO, POR EL USO DEL VERTEDERO** la suma anual de mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) según lo establecido en el **ACUERDO No. 07 del 18 de septiembre de 2018**, estos pagos serán divididos mensualmente por 10 meses, a razón de cien balboas con 00/100 (B/. 100.00), además Quinientos balboas con 00/100 (B/. 500.00) anualmente, como aporte a la administración al Municipio en concepto de **impuesto municipal**, los cuales se pagarán en cheque o transferencia bancaria ante la Tesorería Municipal en la cuenta del Banco Nacional con número 10000030439 así como, pagar la suma de quinientos balboas con 00/100 (B/. 500.00) anual a cada una de las juntas comunales, esta suma será pagada en efectivo o cheque a favor de las juntas comunales en concepto de aporte para el desarrollo de obras comunitarias. El pago se realizará después de haber facturado y cobrado el servicio por parte del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO



14

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato. La Entidad Contratante podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de seis (6) meses, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso El Contratista, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, según lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN o SUBCONTRATACION:

Las partes acuerdan que EL CONCESIONARIO podrá ceder o Subcontratar la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea una persona natural o una sociedad anónima y bajo la aprobación previa de EL MUNICIPIO y se deberá indicar que EL CONCESIONARIO es responsable por los trabajos realizados por los subcontratistas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: acuerdan las partes, que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga del mismo, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN EL DISTRITO DE SANTA FE, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.


JORGE ENRIQUE CARDENAS
EL MUNICIPIO




Sergio E. Zarzavilla
EL CONCESIONARIO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



MUNICIPIO DE SANTA FE
ALCALDIA MUNICIPAL

TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario(a): Genésis Gómez